

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26 de octubre de 2021. Informo a la señora Juez, que vencido el traslado para contestar, la demandada MAYOLI ANDREA CUATIN BALCAZAR contestó oportunamente la demanda a través de su apoderada judicial. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO SUST. No. 226-2021-00168-00- DIVORCIO CONTENCIOSO

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: RUBEN DARIO GIL ARIAS
DEMANDADO: MAYOLI ANDREA CUATIN BALCAZAR
RADICADO: 2021-00168-00

Palmira- Valle del Cauca, 26 de Octubre de 2021

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se tendrá por contestada la demanda por parte de la demandada MAYOLI ANDREA CUATIN BALCAZAR, y se continuará con el trámite del proceso, que establece los Artículos. 372 y 373 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la presente demanda, por parte por parte de la demandada MAYOLI ANDREA CUATIN BALCAZAR.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, se fija el **08 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 3:30 PM** Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia.

TERCERO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus CORREOS ELECTRÓNICOS, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia.

CUARTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

QUINTO: RECONOZCASE PERSONERIA al DR. WILSON HUMBERTO RODRIGUEZ DIAZ, identificado con CC 16.887.089 y TP No. 83.932 del CSJ, para que represente los intereses de la demandada en el presente proceso de conformidad con los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONAOK

JRM



Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7dddd91172ade94510bb7eae69f5f4b1c7f290a2d5ec81531c6992789e4a8783
 Documento generado en 25/10/2021 08:02:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>